RESOLUCIÓN No. 0876

(03 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ – SAM-009 DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA INTERCULTURAL DEL CHOCÓ, DIRIGIDA A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"

La Secretaria General de la ALCALDIA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 *"en la cual se delegan funciones de la actividad contractual"*.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría General de la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, la Secretaría de Educación de Quibdó requirió adelantar el proceso de contratación para ofrecer a los directivos y docentes de los establecimientos educativos del municipio de Quibdó un servicio integral que incluya la capacitación en Política Pública Etnoeducativa intercultural del Chocó.

Que, la Secretaría de Educación solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-009-2025 para contratar el objeto correspondiente a: ***"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA INTERCULTURAL DEL CHOCÓ, DIRIGIDA A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."***, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones que fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 30 de mayo de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MQ – SAM-009 DE 2025**, con objeto ***"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA INTERCULTURAL DEL CHOCÓ, DIRIGIDA A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".***

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía No. **MQ - SAM - 009 DE 2025**, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($77.861.526,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas,

contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 795 del 28 de abril de 2025 expedido por la oficina de presupuesto.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resultó procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ - SAM – 009 DE 2025**, no se presentaron observaciones frente a las cuales deba pronunciarse la Alcaldía.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía **MQ - SAM - 009 DE 2025**, se presentaron un total de dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, de las cuales ambas correspondieron a MiPymes territorial, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las dos (2) solicitudes recibidas cumplían con los requisitos establecidos, por lo cual la entidad procedió a establecer que el proceso de selección se **LIMITARÍA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** de conformidad con lo establecido en el aviso de limitación a MiPymes publicado en la sección de mensajes públicos (CO1.MSG.7999989) el día 9/06/2025 a las 10:36:21 AM, a través de la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución número 0730 del 09 de junio de 2025, la Administración Municipal ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **MQ - SAM – 009 DE 2025,** a través de la plataforma SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Selección de Menor Cuantía No. **MQ - SAM - 009 DE 2025**, no se presentaron observaciones frente a las cuales deba pronunciarse la Alcaldía.

Que, el 12 de junio de 2025 siendo las 05:00 pm conforme con el cronograma del proceso se presentó un total de 2 interesados, de los cuales solo 1 correspondía su domicilio en el departamento de Chocó, teniendo en cuenta que el procesó se limitó a MiPymes Territoriales domiciliadas en el departamento del Chocó, y que la entidad NO recibió más de 10 manifestaciones de interés, no procedió a realizar audiencia de sorteo, y se comunicó a los interesados mediante *´aviso de no realización del sorteo´* por mensaje público (CO1.MSG.8028061) a través de la plataforma SECOP II.

Que, conforme con el cronograma establecido, el día 20 de junio de 2025 a la 05:00 pm se llevó a cabo el cierre del proceso, donde se contó con la presentación de una (1) oferta a través de la plataforma Secop II, por parte del proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S.**

Que, en cumplimiento al cronograma de actividades previsto para el proceso de selección, el día 20 de junio de 2025, se surtió la etapa de Apertura de ofertas y se profirió el Informe de Presentación de Ofertas

Que, dando continuidad a las etapas del proceso el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe de Evaluación el día **25 de junio de 2025,** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación es decir hasta el día 01 de julio de 2025, para que fuesen presentadas las observaciones y/o subsanaciones pertinentes al contenido del mismo.

Que, el día 01 de julio de 2025, mediante mensaje público (CO1.MSG.8100461), el proponente allego la subsanación correspondiente.

Que una vez verificada la subsanación por parte del comité evaluador se recomendó ADJUDICAR EL PROCESO de la referencia al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S**, identificado con NIT 900585002-1, representada legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA,** identificado con cedula No 1.193.378.885 de Buenaventura, ya que cumplió con el lleno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo y documentos anexos, con un puntaje total de **797,5**, según los criterios de puntuación tenidos en cuenta en el pliego de condiciones.

Que, frente al contenido del Alcance al Informe de Evaluación no se avizora observación frente a la cual deba pronunciarse el Comité Evaluador.

Que, dado lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM - 009 DE 2025**, cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA INTERCULTURAL DEL CHOCÓ, DIRIGIDA A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ***", al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S.**, identificada con NIT 900585002-1, representada legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado con cedula No 1.193.378.885 de Buenaventura y el contrato resultado del mismo, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($77.861.526),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM – 009 DE 2025**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM - 009 DE 2025** cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA CAPACITACIÓN EN POLÍTICA PÚBLICA ETNOEDUCATIVA INTERCULTURAL DEL CHOCÓ, DIRIGIDA A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ***"., al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S**, identificado con NIT 900585002-1, representada legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado con cedula No 1.193.378.885 de Buenaventura, y el contrato resultado del mismo, por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($77.861.526),** incluidos costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con cinco (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrative en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los tres (3) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Víctor Flórez Mosquera	**Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**	**Revisó: Karen Jhohana Chaparro Peña**
Cargo: Contratista - Abogado Especialista	**Cargo: Contratista – Abogado Especialista**	**Cargo: Secretaria General**
Dependencia: Sec. General	**Dependencia: Sec. General - Contratación**	**Dependencia: Secretaría General**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		